

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

**Expediente No.:** 110013342-046-2016-00622-00  
**DEMANDANTE:** CARMEN SONIA RUBIANO ORTÍZ  
**DEMANDADO:** NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Previo a pronunciarse frente al recurso de apelación presentado en contra de la sentencia proferida por este Despacho es del caso precisar que en la misma se plasmó como fecha el veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2016), siendo que la fecha en que se profirió la misma el veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Así, conforme a lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable al proceso contencioso por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A., respecto de la corrección de las providencias, se dispondrá la corrección de la fecha de dicha providencia.

De otra parte, teniendo en cuenta que dentro del término de ejecutoria de la sentencia del 26 de octubre de 2017 (fls. 77 a 83), el apoderado de la parte demandante presentó recurso de apelación<sup>1</sup> dentro del término legal establecido en el numeral 1º del artículo 247 del CPACA, el mismo será concedido en el efecto suspensivo, de conformidad con el art. 323 del CGP.

No se cita a la audiencia de conciliación regulada en el artículo 192, inc. 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por cuanto la sentencia no es de carácter condenatorio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Seis Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá.

**RESUELVE**

**PRIMERO. CORREGIR**, la fecha de la sentencia proferida por este Despacho en el presente asunto la cual quedará así:

---

<sup>1</sup> Folios 87 a 101.

*"Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2017)"*

**SEGUNDO.** Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia del 26 de octubre de 2017.

**TERCERO.** Ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones del caso, envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda, para lo de su conocimiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 14 de diciembre de 2017 se notifica el auto anterior  
por anotación en el Estado No. 42

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA  
SECRETARIA